



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DEL G. N.
EMILIANO ZAPATA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "RETIRO DE IMAGEN EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN LAS SUCURSALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO 2019", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANCO DEL BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR RAÚL SOTOMAYOR CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A. Que con fecha 30 de octubre de 2019, "**BANCO DEL BIENESTAR**" y "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" celebraron el Contrato Abierto para la Prestación de Servicios, número **DJN-SCOF-1C.10-06-2019-137**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", con el objeto de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a proporcionar en favor de "**BANCO DEL BIENESTAR**" el servicio de retiro de imagen existente, acondicionamiento e instalación de elementos para el cambio de imagen institucional, en las sucursales de atención al público 2019, por lo que los términos del mencionado contrato, se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, estableciéndose entre éstos en su parte conducente los siguientes aspectos:
- (i) Que en términos de la Cláusula Cuarta "**VALOR DE EL CONTRATO**", el monto de "**EL CONTRATO**" es por un importe mínimo de **\$9,460,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de **\$23,650,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
 - (ii) Que en términos de la Cláusula Vigésima **VIGENCIA Y PLAZO DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS"**, "**EL CONTRATO**" tendrá una vigencia a partir del 16 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- B. Que la Dirección General Adjunta de Administración, por conducto de la Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, Directora de Recursos Materiales, mediante oficio número **DGAA/DRM/15-11/07/2019** de fecha 15 de noviembre de 2019, solicitó a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" su aceptación para suscribir un convenio modificatorio para incrementar el monto máximo en la cantidad de **\$4,730,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale al 20% del monto máximo de "**EL CONTRATO**" y ampliar la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2020, bajo los mismos términos y condiciones de "**EL CONTRATO**", documento que se agrega como **ANEXO UNO** de este Convenio Modificatorio.
- C. Que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por conducto del C. Víctor Raúl Sotomayor Castillo, en su carácter de Administrador Único y Apoderado de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2019, manifestó su aceptación para suscribir un convenio modificatorio para incrementar el monto máximo de "**EL CONTRATO**" y ampliar la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2020, en los términos solicitados, bajo los términos y condiciones de "**EL CONTRATO**", documento que se agrega como **ANEXO DOS** de este Convenio Modificatorio.

REVISADO
Banco Del Bienestar
JURIDICO

Que con oficio número **DGAA/DRM/22-11/05/2019** de fecha 22 de noviembre de 2019, la Licenciada Mónica Adriana Salguero Osuna, Directora de Recursos Materiales de "**BANCO DEL BIENESTAR**", solicitó bajo su responsabilidad y competencia a el Lic. Carlos Moisés González González, Gerente de



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑOS DE COMEMORACIÓN
EMILIANO ZAPATA

Adquisiciones la modificación a **"EL CONTRATO"** en los términos solicitados, adjuntado justificación y la demás documentación soporte para la elaboración del presente Convenio Modificatorio. La Justificación mencionada se agrega como **ANEXO TRES** de este Convenio.

- E. Que con oficio número DGAA/DRM/SAyCS/GA/29-11/05/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Lic. Carlos Moisés González González, Gerente de Adquisiciones de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, solicitó a la Subdirección de Contratos y Operaciones Financieras adscrita a la Dirección Jurídica de Negocios, la modificación a **"EL CONTRATO"**, en los términos solicitados.
- F. Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica de **"BANCO DEL BIENESTAR"**, revisó los aspectos jurídicos del Convenio Modificatorio con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, operativo, presupuestal, financiero, económicos, fiscales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- G. Que **"BANCO DEL BIENESTAR"** requiere de la continuidad de los servicios materia de **"EL CONTRATO"**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, se elabora el presente Convenio Modificatorio, el cual no excede del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, por lo que sus efectos quedan condicionados a la existencia de los recursos presupuestales de dicho ejercicio.

DECLARACIONES:

De **"BANCO DEL BIENESTAR"**:

- I. Que el día 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuales en su Capítulo I, Artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar **"Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo"**, en lo sucesivo **EL DECRETO**.
- II. Que en el transitorio "Cuarto" del **DECRETO**, se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución que hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al **"BANCO DEL BIENESTAR"**.
- III. Que el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 245433 el 31 de mayo de 2019, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

De **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO

Av. Río de la Magdalena 115, Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090. Tel.: 5481 3300 www.gob.mx/bancodelbienestar

BANCO DEL BIENESTAR - ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑO DEL PROCESO ELECTORAL NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

- I. Que el C. Víctor Raúl Sotomayor Castillo, en su carácter de Administrador Único y Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir **"EL CONVENIO"** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 63,556 de fecha 15 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no les ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifican con credencial para votar, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.

Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

- I. Que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.
- II. Que han convenido en modificar **"EL CONTRATO"**, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- VALOR DE "EL CONTRATO".- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula CUARTA. VALOR DE "EL CONTRATO", derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de \$4,730,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale al 20% del monto máximo de "EL CONTRATO" quedando modificado el primer párrafo de la cláusula en los siguientes términos:

"CUARTA. VALOR DE "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los servicios objeto de "EL CONTRATO" es por un importe mínimo de \$9,460,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$28,380,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE "EL CONTRATO".- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula VIGÉSIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", hasta el 31 de marzo de 2020 y como consecuencia el plazo del mismo, de conformidad con el ANEXO TRES, quedando modificada la cláusula en los siguientes términos:

"VIGÉSIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".

La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir del 16 de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo del 2020.

Plazo: El plazo de la prestación de los "Servicios" será a partir de la autorización del cronograma (programa de trabajo) y hasta el 31 de marzo de 2020.

Inicio de prestación de "El Servicio": El inicio de prestación de "El servicio" será a partir de la autorización del cronograma (programa de trabajo) y hasta el 31 de marzo de 2020.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑO DEL CAMBIAR DEL PUEBLO
EMILIANO ZAPATA

TERCERA.- MODIFICACIONES GENERALES. Como consecuencia de las modificaciones a que alude la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este Convenio Modificatorio, acuerdan **"LAS PARTES"** en que se entenderá modificado, el contenido de **"EL CONTRATO"**, incluyendo sus Anexos, en lo que resulte aplicable, a efecto de ajustar aquellas partes que sean necesarias para reflejar los cambios materia de este Convenio Modificatorio, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta expresamente sujetarse a los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"**, este Convenio Modificatorio y sus Anexos.

CUARTA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 85 fracción IV, 91 último párrafo y 103, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a mantener y ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula OCTAVA **"GARANTÍAS"** de **"EL CONTRATO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio, y hacer entrega a **"BANCO DEL BIENESTAR"** del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

"LAS PARTES" convienen en que el texto de la fianza consignada en el párrafo inmediato anterior deberá contener que la misma, y no podrá ser cancelada sin aviso previo y por escrito de **"BANCO DEL BIENESTAR"** a la Institución Afianzadora.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener y ampliar la Póliza de Responsabilidad Civil y la garantía de vicios ocultos, establecida en la cláusula OCTAVA **"GARANTÍAS"** de **"EL CONTRATO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio, y hacer entrega a **"BANCO DEL BIENESTAR"** del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en el mismo domicilio mencionado en el primer párrafo de esta cláusula.

QUINTA.- SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO". **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integral de **"EL CONTRATO"**, por lo que este instrumento no constituye novación alguna del mismo, y que, salvo las modificaciones aquí pactadas, todas las demás obligaciones contraídas subsisten con toda la fuerza legal con que fueron pactadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- DOMICILIOS. **"BANCO DEL BIENESTAR"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ratifican como sus domicilios, los señalados en **"EL CONTRATO"**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" convienen en firmar por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, el día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

POR EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
"BANCO DEL BIENESTAR".

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Director General Adjunto de Administración y Apoderado.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO

Río de la Magdalena 115, Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090. Tel.: 5481 3300 www.gob.mx/bancodelbienestar

BANCO DEL BIENESTAR – ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑO DEL CASILLERO DEL FOLCLORE
EMILIANO ZAPATA

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V.**

C. VÍCTOR RAÚL SOTOMAYOR CASTILLO
Administrador Único y Apoderado.

ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"

LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA.
Directora de Recursos Materiales.

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR BANCO DEL BIENESTAR PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y "LOS ANEXOS"

ING. JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CAMPOS
Gerente de Administración Inmobiliaria.

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE NEGOCIOS DE "BANCO DEL BIENESTAR"

LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA.
Director Jurídico de Negocios.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO DE IMAGEN EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN LAS SUCURSALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO 2019 NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-2019-137, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE CINCO PÁGINAS INCLUIDA LA PRESENTE.

REVISADO
Banco Del Bienestar
JURIDICO

ANEXO UNO



REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



RECIBÍ ORIGINAL
VÍCTOR RAÚL SOTOMAYOR CASTILLO
15/NOV/2019

OFICIO N° DGAA/DRM/15-11/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ASUNTO: Propuesta para celebrar convenio
modificatorio.

Ciudad de México, 15 de noviembre del 2019.

C. VÍCTOR RAÚL SOTOMAYOR CASTILLO,
Representante Legal de la empresa ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V.
Moliere No. 342, Int. 11, Col. Polanco IV, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11550, CDMX.
Presente.

El Banco del Bienestar, para el cumplimiento de sus funciones de banca social, debe contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en sus diversas sucursales regionales del Banco, por tal motivo surge la necesidad de proponerle un CONVENIO MODIFICATORIO al contrato abierto DJN-SCOF-1C.10-06-2019-137 suscrito entre el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y el proveedor ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de "RETIRO DE IMAGEN EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN LAS SUCURSALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO 2019", para incrementar el monto máximo del contrato en un 20% (veinte por ciento), equivalente a \$4,730,000.00 (cuatro millones, setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y ampliar la vigencia del mismo al 31 de marzo del 2020.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción II, último párrafo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, que en lo conducente disponen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

II.-

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máxima total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobada y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

REVISADO
Banco Del Bienestar
IDICO



OFICIO N° DGAA/DRM/15-11/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ASUNTO: Propuesta para celebrar convenio
modificatorio.

Ciudad de México, 15 de noviembre del 2019.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convenirá con el mismo el incremento del monto del contrato.

...


Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

De aceptar nuestra petición, le solicitamos nos envíe su respuesta por escrito a más tardar en dos días hábiles posteriores a la recepción del presente escrito, en la cual manifieste que acepta firmar el convenio modificatorio en los términos señalados en la presente propuesta, respetando el precio y las condiciones originalmente pactadas en el contrato de referencia, acompañando de "Carta de no revocación de poderes", o en su caso, de la copia del poder notarial donde indique las facultades del representante legal que corresponda, junto con su identificación oficial vigente.

No omito informar que la modificación al contrato, conlleva el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento, así como de la póliza de responsabilidad civil y de la fianza de vicios ocultos con los porcentajes correspondientes de acuerdo a la modificación por el 20% incrementado en el monto máximo del contrato y una vigencia al 31 de marzo del 2020; esta documentación deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del citado convenio modificatorio.

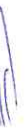
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente


LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
Directora de Recursos Materiales

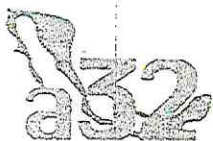
REVISADO
Banco Del Bienestar
FIDUCIARIO

ANEXO DOS



REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO





treinta y dos

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

**BANCO DEL BIENESTAR,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

PRESENTE



19 NOV 2019

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA
RECIBIDO: _____

En relación al contrato DJN-SCOF-1C.10-06-2019-137 suscrito con el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO para la prestación del servicio de "RETIRO DE IMAGEN EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN LAS SUCURSALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO 2019", yo Víctor Raúl Sotomayor Castillo a nombre de ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V., manifiesto que acepto firmar el CONVENIO MODIFICATORIO en los términos señalados en dicho convenio, respetando el precio y las condiciones originalmente pactadas en el contrato de referencia.

VÍCTOR RAÚL SOTOMAYOR CASTILLO
Representante Legal

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO

ANEXO TRES



REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



JUSTIFICACIÓN

El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y en cumplimiento a sus funciones de banca social, debe contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios, por lo que en observancia a su misión de prestar servicios financieros principalmente a la población de escasos recursos, a personas que viven en localidades alejadas o de difícil acceso en las que no existe presencia de intermediarios financieros formales (banca comercial), y a beneficiarios de apoyos sociales (programas gubernamentales), se está llevando a cabo la transformación de "El Banco", lo cual conlleva intrínsecamente su modernización, así como una nueva imagen institucional. Por lo anterior y a fin de seguir contando con los recursos que permitan cumplir con dicha misión del Banco, surge la necesidad de celebrar un convenio modificatorio al contrato abierto número DJN-SCOF-1C.10-06-2019-137 suscrito entre el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y el proveedor ÁREA 32 MÉXICO, S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de "RETIRO DE IMAGEN EXISTENTE, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN LAS SUCURSALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO 2019.", conforme a lo siguiente:

- Incrementar el monto máximo del contrato en un 20% (veinte por ciento), equivalente a \$4,730,000.00 (cuatro millones, setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo de \$28,380,000.00 (veintiocho millones, trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y ampliar la vigencia del mismo al 31 de marzo del 2020, resultando conforme a lo siguiente:

Monto original del contrato	Monto incrementando mediante convenio modificatorio	
Monto máximo	Incremento del 20% al monto máximo	Monto máximo con el incremento del 20%
\$23,650,000.00 <small>(veintitrés millones, seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado</small>	\$4,730,000.00 <small>(cuatro millones, setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado</small>	\$28,380,000.00 <small>(veintiocho millones, trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado</small>
Vigencia original del contrato	Vigencia mediante convenio modificatorio	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	AL 31 DE MARZO DEL 2020	
Plazo original del contrato	Plazo mediante convenio modificatorio	
El plazo de la prestación de los "Servicios" será a partir de la autorización del cronograma (Programa de trabajo) y hasta el 15 de diciembre del 2019.	El plazo de la prestación de los "Servicios" será a partir de la autorización del cronograma (Programa de trabajo) y hasta el 31 de marzo del 2020.	

En el instrumento legal a celebrarse no modificarán precios, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Actualmente, el banco cuenta con un total de 433 sucursales, de las cuales se cambió la imagen institucional a 250 sucursales como parte del contrato de referencia, quedando pendientes 183 sucursales por lo que aún no se cumple con la meta establecida; con la celebración del convenio modificatorio y la ampliación del monto, sería posible dar continuidad al cambio de imagen institucional e instalarla en al menos 50 sucursales adicionales durante el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal, lo cual nos permite obtener al menos el ahorro del 5% por la inflación por el incremento en el ejercicio 2020.

La presente justificación se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 47 fracción II, párrafo segundo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, que en lo conducente disponen:

REVISADO
Banco del Bienestar
ÁREA 32 MÉXICO

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

"Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

...

II.- ...

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

...

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento."

Atentamente

LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA.
Directora de Recursos Materiales.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURADICO